

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 194-2018-MDB

Bellavista, 12 de marzo del 2018

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTOS, los Informes Nº 019-2018-MDB/GPP de fecha 02 de febrero de 2018 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Nº 039-2018-MDB/GAJ de fecha 02 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 728-2017-MDB, de fecha 29 de diciembre del 2017, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al ejercicio 2018, por el monto ascendente a S/ 39'059,186.00 (Treinta y nueve millones cincuenta y nueve mil ciento ochenta y seis y 00/100 Soles);

Que, los incisos 40.1 y 40.2 del artículo 40 la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el Nivel funcional programático se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, y que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, el inciso 41.1 del artículo 41 de la precitada Ley, establece que los grupos genéricos de gastos podrán ser objeto de anulaciones si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos, si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias;

Que, el artículo 24 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 prescribe que son modificaciones presupuestarias en el nivel estructura funcional, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez días siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego Presupuestario, a nivel de pliego, Proyecto o Producto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica de Gasto;

Secretario General

State of the state



Que, mediante Informe N° 019-2018-MDB/GPP, de fecha 02 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la formalización de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de enero:

Que, mediante Informe Nº 039-2018-MDB/GAJ, de fecha 02 de febrero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede emitir una Resolución de Alcaldía mediante la cual se formalice las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de enero:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y DE LA DIRECTIVA N° 005-2010-EF/76.01 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO PRESUPUESTARIO;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondientes al mes de enero, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISPRITAL DE BELLAVISTA

E<del>RNESTO YALTA SOT</del>ELO SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRIZAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA



